Asunción, 03 de junio de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 45 /2020

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: SIME N° 37968/20 s/ SOLICITUD DE ADENDA DE CONTRATO N° 31/2018.

En el expediente de referencia el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del Memorándum MH/DA/CRA/SG N° 122/2020, solicita aumento del 20% del monto máximo del Contrato MH N° 31/2018 – LCO N° 2/18, "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", Plurianual, ID 344793, suscripto con la empresa FIRE MASTERS S.R.L y su ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente.

La solicitud encuentra su justificación en la proximidad del vencimiento, y la necesidad de cubrir las recargas que deberán realizarse durante el presente año.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 05 de junio de 2018, aprobado por Resolución DA N° 128 del 10 de mayo de 2018, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), extendiéndose su vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (24) meses.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 421/20 por valor de Gs. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07161033.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 128 del 10 de mayo de 1 hasta un monto máximo de:	Gs. 180.000.000.-
Ampliación a aprobar	Gs. 36.000.000.-
Total Monto Máximo del Contrato Ampliado	Gs. 216.000.000.-

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 326/20, de fecha 27 de mayo de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 01 de junio de 2020.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de*

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios referidos.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 31/2018, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones) y la Cláusula SEXTA para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi dictamen.

ANDRES MARIA SORIA MARTINEZ
Firmado digitalmente por ANDRES MARIA SORIA MARTINEZ
Fecha: 2020.06.03 10:13:53 -04'00'

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY